



FOR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA INCUBADAS POR LA CORPORACION BUCARAMANGA EMPRENDEDORA " LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA .

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en art. 313 numeral 4º de la Constitución Política, art. 32 numeral 7º de la Ley 136 de 1.994, art. 258 del Decreto-Ley 1333 de 1.986, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el presente Acuerdo tiene como objetivo principal mediante exoneraciones tributarias fomentar la vocación multisectorial encaminada a incentivar el espíritu emprendedor, innovador y tecnológico como parte de la Cultura Santandereana, apoyando la Creación y el Desarrollo de Empresas competitivas, contribuyendo de ésta forma al crecimiento socio- económico del Municipio de Bucaramanga.
- b. Que el Municipio de Bucaramanga es miembro asociado de la Corporación Bucaramanga Emprendedora "Luis Carlos Galán Sarmiento" y de conformidad con sus estatutos es un deber de sus miembros colaborar en el desarrollo de sus objetivos y programas .
- c. Que el presente Acuerdo se atempera a los propósitos de generación de empleo y liderazgo en la promoción y aplicación de desarrollo e investigación tecnológica descritos en nuestro Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, así como también intenta responder la compleja realidad Social y Económica de la comunidad en un marco ambiental sustentable y sostenible .

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder exención de impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio, Avisos y Tableros, por el término de diez (10) años, contados a partir de la vigencia fiscal del año 2.000, a las empresas incubadas por la Corporación Bucaramanga Emprendedora " Luis Carlos Galán Sarmiento".

Parágrafo: Entiéndase por incubación el proceso de organización y de agregación de ventajas competitivas a las nuevas ideas de negocios o a los negocios de conocimiento. ✓



ARTÍCULO SEGUNDO.- Las exenciones de que trata el artículo anterior se dará en forma gradual en los porcentajes que a continuación se relacionan:

Vigencia Fiscal	Porcentaje de exención del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros	Porcentaje de exención Impuesto Predial Unificado
2000	100%	100%
2001	100%	100%
2002	100%	100%
2003	100%	100%
2004	100%	100%
2005	100%	100%
2006	90%	90%
2007	80%	80%
2008	70%	70%
2009	60%	60%

ARTICULO TERCERO.- Para obtener el reconocimiento de la exención de que trata el artículo 1º de este Acuerdo, las Empresas Industriales, Comerciales y de Servicio de Base Tecnológica incubadas y cuyo domicilio sea el Municipio de Bucaramanga, deberán probar la vinculación continua y permanente en la Corporación Bucaramanga Emprendedora "Luis Carlos Galán Sarmiento", durante los años que se beneficien de éstas exenciones, las cuales se acreditarán anualmente con la certificación respectiva expedida por la Corporación Bucaramanga Emprendedora.

ARTÍCULO CUARTA.- Conceder exención del ciento por ciento (100%) y por el término de diez (10) años, contado a partir del 1 de Enero del año 2.000, de impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros e Impuesto Predial Unificado a la Corporación Bucaramanga Emprendedora "Luis Carlos Galán Sarmiento" de Bucaramanga (NIT No. 804001183-0 y Registro de la Cámara de Comercio No. 05-500401-31 del 97/02/07); Incubadora de Empresas de Base Tecnológica, Asociación Civil de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, creada y organizada bajo las leyes Colombianas, regidas por las normas del Código Civil y demás normas pertinentes que nace en el marco de la Ley de Ciencia y



Tecnología, Ley 29 de 1.990 y cuyo objetivo es el de ser una incubadora empresarial, de vocación multifisectorial, orientada como parte de la cultura santandereana, apoyando la creación de empresas competitivas/de Base Tecnológica que contribuyan al crecimiento socio-económico.

ARTÍCULO QUINTO.- Disposiciones Generales:

Para acogerse a los beneficios de que tratan los Artículos 1º al 3º de este Acuerdo, el empresario que se crea con derecho deberá elevar petición al Secretario de Hacienda Municipal, adjuntando la Certificación de que trata el Artículo 3º de este Acuerdo siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

1. Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la entidad competente del Municipio.
2. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales según el caso, descritas por la Ley y los Acuerdos Municipales.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad.
4. Obtener y mantener vigente la Matrícula Mercantil de la Cámara de Comercio de este Municipio.
5. La empresa deberá encontrarse a paz y salvo con el Municipio en todo lo relacionado con el pago de Impuestos y Tarifas o Derechos.
6. Para las empresas exentas del Impuesto Predial Unificado, la empresa debe ser propietaria del Predio donde funcione o vaya a funcionar.
7. Encontrarse inscrito como contribuyente del impuesto de industria y comercio en la Unidad de Impuestos Municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- Las exenciones del Impuesto Predial Unificado que en este Acuerdo se establece, no incluyen exención de la Sobretasa Ambiental y de la Sobretasa para el Area Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las Empresas beneficiarias de las exenciones consagradas en los Artículos 1º al 3º del presente Acuerdo, deberán solicitar dichas exenciones al Secretario de Hacienda, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año gravable.



El Secretario de Hacienda Municipal, determinará si es procedente la exención o el rechazo de la misma, previa verificación de las condiciones señaladas en éste Acuerdo y su respectiva Reglamentación, mediante Resolución. Contra este acto administrativo proceden los recursos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Facultase al Señor Alcalde de Bucaramanga, por el término de tres (3) meses, para reglamentar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero del año 2.000.

Se expide en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

El Presidente,



ALFONSO PRIETO GARCÍA

El Secretario (E),



EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ

Los suscritos Presidente y Secretario (E), del Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 059 de 1999, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



ALFONSO PRIETO GARCÍA

El Secretario (E)



EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA INCUBADAS POR LA CORPORACION BUCARAMANGA EMPRENDEDORA " LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía , hoy 30 de Diciembre de 1999.

La Secretaria General,



LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

30 de Diciembre de 1999.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 059 de 1999, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 30 de Diciembre de 1999

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Ana.R.